

**Radicado No. 13659733**

Popayán, 12/07/2024

Señor/a  
ANGIE PAMELA DIAZ  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: NO  
Dirección: DIR VDA CIENAGA HONDA  
Celular: 3215953970  
Cédula: N/A  
Producto: 256423584 - Ruta: N/A  
Guachené – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 13659733 del 20 de mayo de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a ANGIE:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13659733 expedido el día 04 de julio de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 13659733 del 04 de julio de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 13659733

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

## Radicado No. 13659733

Popayán, 4-07-2024

Señor/a  
**ANGIE PAMELA DIAZ**  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: NO  
Dirección: DIR VDA CIENAGA HONDA  
Celular: 3215953970  
Cédula: N/A  
Producto: 256423584 - Ruta: N/A  
Guachené - Cauca

**Asunto:** Solicitud número **13659733** del 20 de mayo de 2024, que viene de ampliación de términos

Estimado señor/a **DIAZ:**

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

Solicitud número 13659733 del 20 de mayo de 2024 con ampliación de términos hasta el 23 de julio 2024, nos permitimos informarle que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en nuestro sistema comercial evidencia que para el mes de marzo/2024 se le realizó un cobro de consumo activa de 103 kw/h, con novedad de lectura, (otro evento de fuerza mayor) para validar este cobro de energía, se toma como referencia toma de lectura el día f: 14-05-2024, con una lectura Activa 10805 Kw/h, y lectura de f: 09-02-2024 con lectura activa 10334 kW/h, con una diferencia de 471 Kw/h, por lo anterior no se procede a realizar ajuste, ya que fueron liquidados para marzo 2024, 103kw/h, para abril 2024, 169 kw/h, para mayo 2024, 105kw/h mas recuperación de 94kw/h, para un total de 471kw/h no sin antes indicarle que el consumo se seguirá calculando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor, “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos, y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía ingresando a los siguientes links:”

[http://aprendeconenergia.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable/Lúmino y el consumo responsable - Cultura del Cliente \(ceoesp.com.co\)](http://aprendeconenergia.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable/Lúmino y el consumo responsable - Cultura del Cliente (ceoesp.com.co))

*“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

*Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: FAGM  
Solicitud: 13659733